

Donde dice:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF/NIF	EMPRESA	TIPO DE SERVICIO	Nº BONOS CONCEDIDOS	SUBVENCIÓN	% SUBV. TOTAL PROYECTO
LP.TIC/0168	B35490322	FRUTAS EL LOMO, S.L	TIC1-2	6	3.000,00 €	56,89 %

Debe decir:

Nº DE EXPEDIENTE	CIF/NIF	EMPRESA	TIPO DE SERVICIO	Nº BONOS CONCEDIDOS	SUBVENCIÓN	% SUBV. TOTAL PROYECTO
LP.TIC/0168	B35460622	FRUTAS EL LOMO, S.L	TIC1-2	6	3.000,00 €	56,89 %

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2009.- El Director, Juan Ruiz Alzola.

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1163 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de julio de 2009, por la que se estiman y, en su caso, se desestiman las reclamaciones presentadas por los interesados en relación con las contribuciones del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008.*

Por Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2008, se atribuye a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la gestión de los créditos que se consignan en la aplicación presupuestaria 19.01.121C.170.43 "Aportación Plan de Pensiones empleados públicos".

Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 29 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 4, de 8.1.09), se publicó el Acuerdo de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se pone en conocimiento de los partícipes su incorporación al Plan de Pensiones.

De conformidad con la citada Resolución, los partícipes accedieron a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp>, a la con-

sulta de las contribuciones individuales al Plan de Pensiones, realizadas por las Entidades Promotoras del Plan, correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008. La contribución individual para un partícipe con una jornada a tiempo completo que cumpliera los requisitos establecidos en las Especificaciones del Plan, era de 68,51 euros, para el año 2007, y de 140,59 euros para el año 2008. Para el personal a tiempo parcial, la cuantía individual se ponderó en función de su dedicación respecto al personal a tiempo completo. El personal discontinuo ha percibido las contribuciones de forma proporcional al tiempo efectivamente prestado.

Los empleados públicos que no percibieron las contribuciones de los ejercicios 2007 y/o 2008, presentaron una reclamación ante el Director General de la Función Pública, solicitando la contribución correspondiente.

Comprobadas las reclamaciones presentadas por los empleados públicos y recibidas las certificaciones de los distintos centros gestores de personal,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las reclamaciones que, de acuerdo con las certificaciones expedidas por los distintos centros gestores de personal, cumplen los requisitos previstos en las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Segundo.- Desestimar las reclamaciones que, de acuerdo con las certificaciones expedidas por los distintos centros gestores de personal, no cumplen los requisitos previstos en las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Tercero.- Podrá consultar la estimación o desestimación de la reclamación, de forma individualizada en la página web <http://www.gobierno-decanarias.org/cpj/dgfp>, en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a su elección. Asimismo, a criterio de los interesados, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2009.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

1164 *Inspección General de Servicios.- Resolución de 16 de julio de 2009, por la que se hace pública la aprobación de las tablas de valoración documental del Servicio Canario de Empleo por delegación de competencias en el Archivo General.*

El Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, establece en su artículo 112 la composición y funciones de la Comisión General de Valoración Documental como órgano colegiado de carácter técnico para el establecimiento de los valores primarios y secundarios de los documentos, con el fin de establecer su eliminación y/o conservación y valorar individualmente las series documentales.

Entre las funciones que el artº. 112 del citado Decreto encomienda a la Comisión se encuentra la de aprobar las tablas de valoración documental.

El Decreto 160/2006, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de gestión documental y organización de los archivos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artº. 20 establece el procedimiento de identificación, valoración, expurgo y eliminación de documentos y dispone que las tablas de valoración documental, tras ser aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

De otra parte, la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto 160/2006 establece la delegación de competencias de la Comisión General de Valoración Documental en el Archivo General para aprobar las tablas de valoración documental cuando la acumulación de los documentos en los centros de archivo exija una actuación inmediata. Una vez publicadas las tablas de valoración documental aprobadas por el Archivo General, éste dará cuenta de las mismas a la Comisión General de Valoración Documental.

Siendo ésta la situación del Archivo Central del Servicio Canario de Empleo, el Servicio de Coordinación de Gestión Documental y Archivos, con funciones de Archivo General adscrito a la Inspección General de Servicios, ha aprobado las tablas de valoración documental de las series específicas de este Departamento, a las que se refiere el anexo I.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Publicar las tablas de valoración documental de las series específicas correspondientes a la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, aprobadas por el Servicio de Coordinación de Gestión Documental y Archivos, con funciones de Archivo General, adscrito a la Inspección General de Servicios, incluidas en el anexo I.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2009.-
La Inspector General de Servicios, María del Socorro Beato Castellano.